



INFORME GLOBAL DE COMENTARIOS

Proyecto de resolución: *“Por la cual se establecen medidas transitorias dentro de los Procesos de Reintegración; Reintegración Especial de Justicia y Paz, Proceso de Atención Diferencial, y del Proceso de Acompañamiento a Miembros Activos y Retirados de Fuerza Pública ante la Jurisdicción Especial de Paz- JEP”.*

Contenido

1- Generalidades del proyecto	1
2- Comentarios y Observaciones	1

1- Generalidades del proyecto

A continuación, se presenta informe global sobre los comentarios efectuados por la ciudadanía al proyecto de resolución: *“Por la cual se establecen medidas transitorias dentro de los Procesos de Reintegración; Reintegración Especial de Justicia y Paz, Proceso de Atención Diferencial, y del Proceso de Acompañamiento a Miembros Activos y Retirados de Fuerza Pública ante la Jurisdicción Especial de Paz- JEP”.*

El objeto del proyecto de resolución es dictar medidas transitorias hasta el 1 de marzo de 2025 para el reconocimiento de los apoyos económicos en el marco de la ruta de atención de las personas en Proceso de Reintegración, Reintegración Especial de Justicia y Paz y de Atención Diferencial, así como, del beneficio socioeconómico de apoyo de sostenimiento y de la dimensión restaurativa del Proceso de Acompañamiento a Miembros Activos y Retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz.

El proyecto de resolución estuvo publicado en la página web de la Agencia para la Reincorporación y la Normalización www.reincorporacion.gov.co, durante el periodo comprendido entre el 07 de enero de 2025 hasta el 14 de enero de 2025; así mismo se dispuso que los comentarios podrían ser remitidos en el correo electrónico oficinajuridica@reincorporacion.gov.co, al término del periodo de socialización se recibieron un total de **DOS (2)** escritos contentivos de comentarios y/o solicitudes relacionadas con el proyecto normativo las cuales fueron atendidas en su totalidad y se relacionan a continuación:

2- Comentarios y Observaciones

Sobre el proyecto de resolución, se recibieron observaciones de DOS (02) ciudadanos(as) con un total de DOS (2) comentarios relacionados a continuación:

Fecha de recepción de la observación	Ciudadano (a)	Observación	Respuesta emitida por parte de la Dirección Programática de Reintegración	Respuesta a las observaciones sobre su procedencia

14 de enero de 2025	Angela María Andrade Perdomo	En el escrito se expresa “ <i>La resolución únicamente contempla medidas transitorias en el caso del apoyo económico, sin embargo, es importante pronunciarse sobre las asistencias de las personas del proceso de reintegración de justicia y paz, ya que por disposición normativa esto tienen un impacto en los beneficios jurídicos puesto que deben contar con una asistencia mensual y de no contar con la misma, tendrían consecuencias jurídicas. De no contar con unidad de materia y pronunciarse en esta resolución, la ARN, debería pronunciarse en resolución separada de manera prioritaria debido a que nos encontramos a mitad del mes y es menester de esta agencia atender a las personas de Justicia y Paz para contar con los beneficios jurídicos.</i> ”	OFI25-000479 / GPU de 15 de enero de 2025	Se acogió la sugerencia de la ciudadana indicándole que se incluiría el siguiente párrafo al artículo 3 de la resolución con el fin de atender su solicitud: Parágrafo 2. En lo concerniente al reporte de los informes de avance a las autoridades judiciales de los participantes del proceso de reintegración especial de justicia y paz, la atención mensual para el registro de asistencia podrá realizarse de manera presencial, de manera virtual o por llamada telefónica.
13 de enero de 2025	Yohanna Cuervo	En el escrito se manifiesta que “...si bien, se toman medidas frente al reconocimiento económico de apoyo y sostenimiento del proceso de acompañamiento a miembros activos y retirados de la fuerza pública, durante la comparecencia ante la JEP, no encuentro que se estén tomando medidas frente a el apoyo en la dimensión restaurativa, trabajo fundamental en la comparecencia de los miembros retirados y activos de las fuerzas militares. considero que se debe contemplar para garantizar los procesos de reparación a las víctimas del conflicto armado.”	OFI25-000408 / GPU de 14 de enero de 2025	Se acogió la sugerencia de la ciudadana indicándole que se incluiría el siguiente artículo a la resolución con el fin de atender su solicitud: ARTÍCULO XX. Interrumpir hasta el 28 de febrero de 2025, los beneficios de la dimensión restaurativa (Acompañamiento psicosocial individual, familiar y grupal para la comparecencia, Participación en los ciclos para la comprensión de la comparecencia, Participación en los Procesos restaurativos liderados por la Agencia para la Reinserción y la Normalización y Participación en los dispositivos para los procesos restaurativos) del Proceso de Acompañamiento a miembros activos y retirados de la Fuerza Pública durante la comparecencia ante la Jurisdicción Especial para la Paz, los cuales se encuentran consignados en los artículos 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 de la Resolución No. 1578 de 2024

Cordialmente,

DENISSE GISELLA RIVERA SARMIENTO
Jefe Oficina Asesora Jurídica